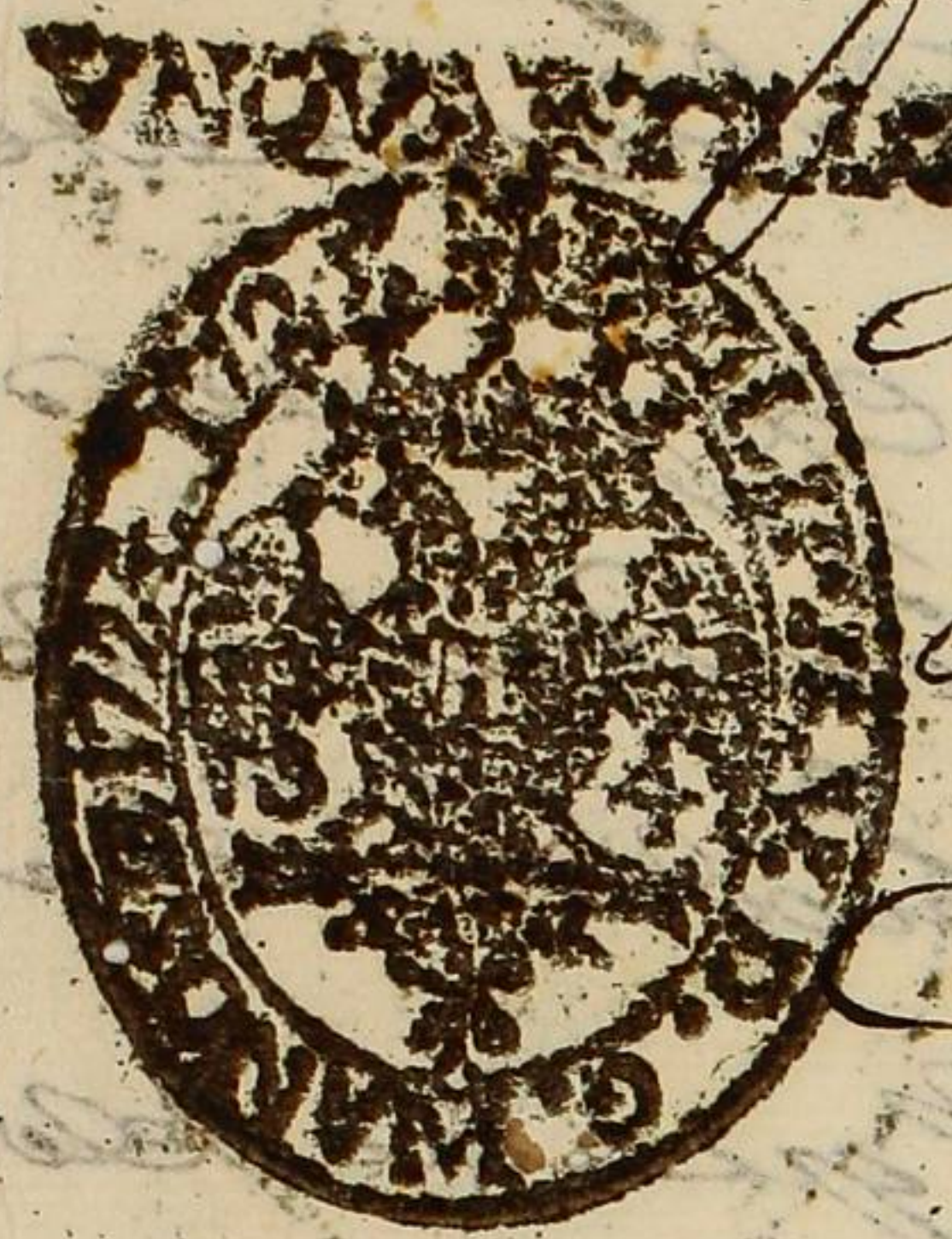


D<sup>no</sup> Juan de Acuña Marques de Casa

fuerite. Cavallero del orden de S<sup>to</sup>iago Comen

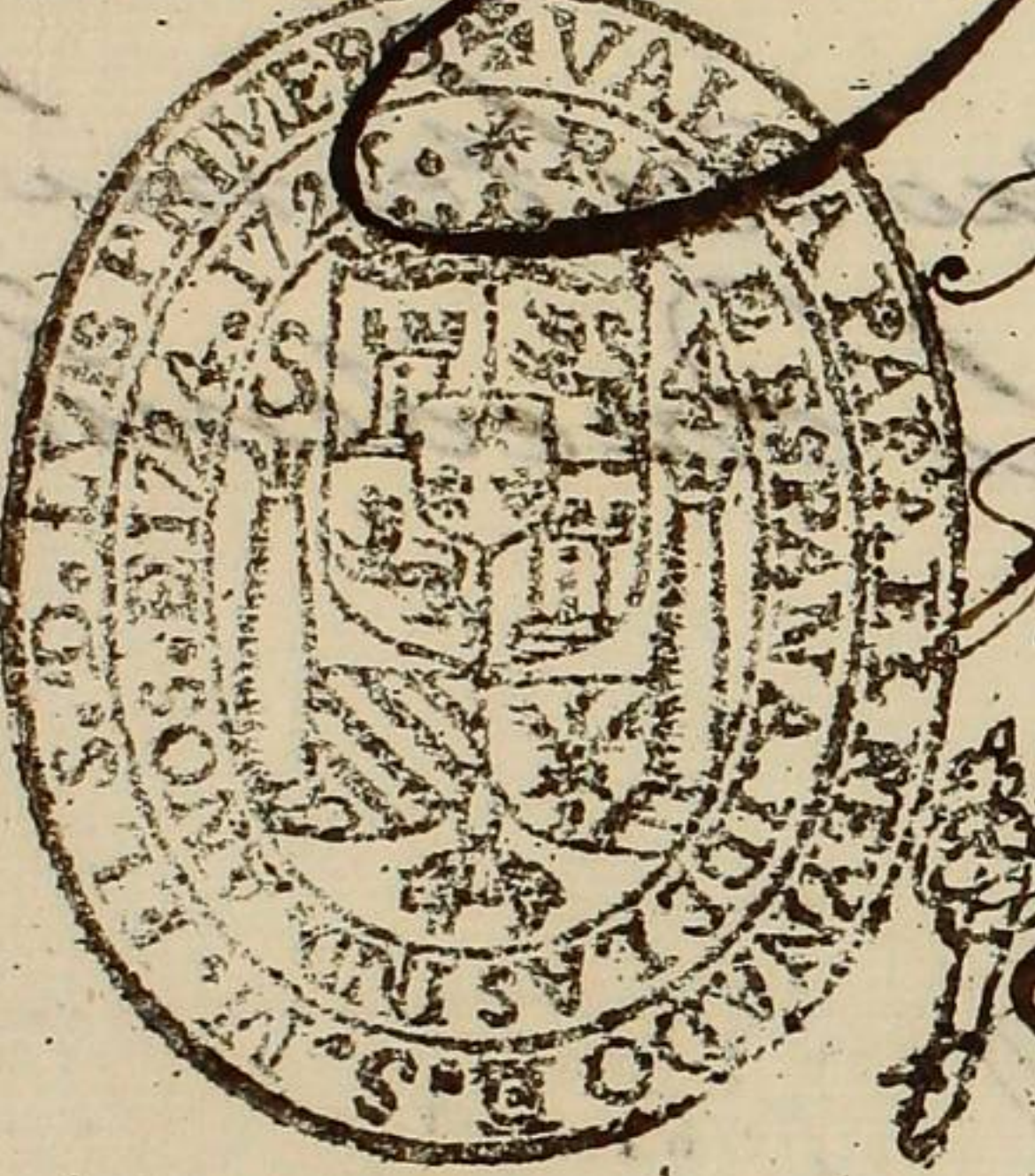


dado de S<sup>ta</sup> de la orden de Alcantara. del Consejo

de Su Mage<sup>st</sup>, en el supremo de guerra

Capitan General de los R<sup>os</sup> de S<sup>er</sup>enito Vicerrey

VNOVANTILLO



Gou. Capitan General de esta

Nueva Espana y Presidente de la

Real Audiencia de ella =

En Vista de la Instancia que se me ha hecho

por D<sup>no</sup> Manuel de la Canal Refiriendo que en

Embargo de la orden General queda por pagar

pagasen todos los Arrendos de tierra dentro

de que se les estuvo seduciendo hasta el dia trece

de Mayo de Diciembre de la año pasado de

mil setecientos y veinte y quatro, y de aver

ocurrido por el poderado a solicitar la paga

de los del par del Rio del Norte y para se

en las R<sup>as</sup> Cap<sup>as</sup> de Zacatecas no se aya

podido conseguir segun se tiene avisado

2800  
Dho. Re. Poderado; En que Concluido por el mismo la pro-  
videncia que por menor expreso, a que condecerendi  
por Decreto de V. M. para que tenga efecto por el  
presente mando a dho. oficiales de Real Hacienda  
cas ejecuten el pagamiento de los expresados  
dos Precios de lo que les estuviere debiendo  
hasta el presente día treinta y tres de Mayo  
bre del expresado año de veinte y quatro de los  
efectos mas promptos que hubiere, dando cuenta  
ta del termino deste despacho dentro del termino  
no de treinta dias. Mexico y junio diez de mil  
setecientos y cinco.

de Montemorey  
D. N. de las Fuentes

Por Alvaro de la Cruz

Alvaro de la Cruz

Para que los oficiales de Real Hacienda ejecuten el pago  
de los expresados dos Precios de lo que resta por pagar en los  
dos Precios del Baro del Rio del Norte y del araje  
hasta el día 31 de Diciembre del año pasado de 1724 y queden  
quenta como se les previene.